



RESOLUCION No. 0590-AD-79

Lima, 21 de Agosto de 1979

Visto el Expediente N° 3353 seguido por la Cervecería Backus y Johnston S.A. sobre donación de CUATROCIENTOS TREINTINUEVE MIL QUINIENTOS (S/. 439,500.00) en favor del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales amparada en el D.L. 21242 sobre Incentivos Tributarios;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 424-AD-79 de 12.6.79 se aprobó el Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados para 1979 del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales al amparo del D.L. 22068;

Que, la financiación del indicado Programa se obtiene en parte con los medios y recursos que la citada entidad deportiva obtiene al amparo del D.L. 21242;

Que, en consecuencia debe aprobarse la contribución de S/. 439,500.00 que ha realizado en su favor la Cervecería Backus y Johnston S.A. según Cheque N° 001712 girado el 26.7.79 contra la Cuenta N° A-2-3821 del Banco de Lima, dada la necesidad de apoyar a los clubes deportivos que realizan actividades profesionales cuya finalidad es la de fomentar y promover las actividades de recreación, educación física y deportes;

De conformidad al Art. 5° del D.L. 21242, Art. 37° del D.L. 20555 y D.L. 22068; con lo informado por la Oficina de Inspectoría en su Hoja Informativa N° 051-INSPI-79 de 13.8.79; informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la contribución de CUATROCIENTOS TREINTINUEVE MIL QUINIENTOS SOLES ORO (S/. 439,500.00) que realiza la Cervecería Backus y Johnston S.A. en favor del Club Deportivo "Sporting Cristal" para sus actividades destinadas al Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados, que servirán para cubrir en parte, los gastos que demande su desarrollo durante el mes de julio de 1979.



RESOLUCION No. 0590-AD-79

Lima, 21 de Agosto de 1979

La citada donación se efectúa a través del cheque que se detalla en el Tercer considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La Oficina de Inspectoría realizará el control correspondiente a la ejecución de los gastos presupuestales para el referido Programa y de los gastos que realice el citado Club Deportivo.

Regístrate y comuníquese.

OAJ/79
RSS/emy
Exp. 3353



VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

Augusto Galvez Velarde



RESOLUCION No. 0590-AD-79

Lima, 21 de Agosto de 1979

Visto el Expediente N° 3353 seguido por la Cervecería Backus y Johnston S.A. sobre donación de CUATROCIENTOS TREINTINUEVE MIL QUINTIENTOS (S/. 439,500.00) en favor del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales amparada en el D.L. 21242 sobre Incentivos Tributarios;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 424-AD-79 de 12.6.79 se aprobó el Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados para 1979 del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales al amparo del D.L. 22068;

Que, la financiación del indicado Programa se obtiene en parte con los medios y recursos que la citada entidad deportiva obtiene al amparo del D.L. 21242;

Que, en consecuencia debe aprobarse la contribución de S/. 439,500.00 que ha realizado en su favor la Cervecería Backus y Johnston S.A. según Cheque N° 001712 girado el 26.7.79 contra la Cuenta N° A-2-3821 del Banco de Lima, dada la necesidad de apoyar a los clubes deportivos que realizan actividades profesionales cuya finalidad es la de fomentar y promover las actividades de recreación, educación física y deportes;

De conformidad al Art. 5° del D.L. 21242, Art. 37° del D.L. 20555 y D.L. 22068; con lo informado por la Oficina de Inspectoría en su Hoja Informativa N° 051-INSPI-79 de 13.8.79; informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la contribución de CUATROCIENTOS TREINTINUEVE MIL QUINTIENTOS SOLES ORO (S/. 439,500.00) que realiza la Cervecería Backus y Johnston S.A. en favor del Club Deportivo "Sporting Cristal" para sus actividades destinadas al Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados, que servirán para cubrir en parte, los gastos que demande su desarrollo durante el mes de julio de 1979.



RESOLUCION No. 0590-AD-79

Lima, 21 de Agosto de 1979

1

La citada donación se efectúa a través del cheque que se detalla en el Tercer considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La Oficina de Inspectoria realizará el control correspondiente a la ejecución de los gastos presupuestales para el referido Programa y de los gastos que realice el citado Club Deportivo.

Regístrate y comuníquese.

Delegado
VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

OAJ/79
RSS/emy
Exp. 3353



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

1868
20 AGO. 1979

ASUNTO: DONACION QUE REALIZA LA CERVECERIA BACKUS Y JOHNSTON S.A. EN FAVOR DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL DEPORTE AFILIADO DE AFICIONADOS DEL CLUB DEPORTIVO "SPORTING CRISTAL".

INFORME N° 374-OAJ-79

AL JEFE DEL INRED:

1.- La Cervecería Backus y Johnston S.A. ha realizado la donación de S/. 439,500.00 mediante Cheque N° 001712 girado con cargo al Banco de Lima para ser invertido en el desarrollo del Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales dentro de los alcances del D.L. 22068, el mismo que ha sido aprobado por Resolución N° 424-AD-79 de 2.6.79.

La Oficina de Inspectoría en su Hoja Informativa N° 051-INSPI-79, y la DINAD con Mem N° 749-D-79, opinan favorablemente a la aprobación de la referida donación.

- 2.- Por estas consideraciones, la OAJ estima procedente la donación de S/. 439,500.00 que realiza la Cervecería Backus y Johnston S.A. en favor del Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales y que servirá para cubrir en parte, los gastos que demande el desarrollo del citado Programa durante el mes de julio de 1979.
- 3.- Es de aplicación, lo dispuesto en el D.L. 21242, concordante con el D.L. 22068.

Salvo mejor parecer.

Lima, 17 de agosto de 1979

Alvarez



OAJ/79
RSS/emy
Exp. 3353